



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Radicación:* **2020 00511 00**

Revisadas las presentes diligencias, se procede a ejercer control oficioso de legalidad en este trámite, amparándose en el deber contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre las providencias adiasadas 02 de septiembre<sup>1</sup> y 25 de octubre de octubre de 2021<sup>2</sup>, a través de los cuales se requirió a la parte actora bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P, y se termino el proceso por desistimiento tácito, respectivamente.

Lo anterior, toda vez que verificado nuevamente el proceso, se advierte que el referido requerimiento no era procedente en el momento en que se realizó, como quiera que se encontraba pendiente la materialización de las medidas cautelares, téngase en cuenta que la remisión del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, tuvo lugar hasta el 10 de septiembre de 2021<sup>3</sup>, conforme a lo dispuesto en el D.L 806/2020, situación está que además no habilitaba para el requerimiento pues al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P, este tan solo procede cuando no se encuentren pendiente actuaciones encaminadas a consumir medidas previas, lo que a todas luces en el presente asunto no aconteció.

Así las cosas, se deja sin valor y efecto alguno las referidas providencias y se insta a la parte actora para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias a la pasiva.

**NOTIFÍQUESE<sup>4</sup>**

---

<sup>1</sup> Archivo#14

<sup>2</sup> Archivo #16

<sup>3</sup> Archivo 05 C.2

<sup>4</sup> Decisión anotada en el estado N° 057 de 25 de mayo de 2022.

**Firmado Por:**

**Jaiver Andres Bolivar Paez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d54d942d8c6d63e06f12b770a96456bfce2f6443868cf70b0a3a2ff317666b9**

Documento generado en 24/05/2022 01:16:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**